



En Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a los 07 días del mes de julio de 2015 se reúnen, por una parte, la Unión Obrera Metalúrgica de la Republica Argentina (UOMRA) representada por los señores Juan BELEN, en su carácter de Secretario General Seccional Avellaneda, Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización de UOMRA, el Dr. Tomas CALVO en su carácter de Apoderado de la UOMRA, Armando LEYES, en su carácter de Secretario Adjunto Seccional Avellaneda, Samuel PONCE, Vocal titular, con la presencia de los señores, Javier SÁNCHEZ, Alejandro LOCATELLI, Pablo CORRADI, Adrian ALBENQUE, Jorge MEDIZA y Ceferino FERNÁNDEZ en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de CONUAR S.A., junto con Ramon COSTILLA, Sergio SERVIDIO, Martín SILVA y Nelson LOHAIZA en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de FAE S.A., todos ellos denominados en forma conjunta "EL SINDICATO", y por la otra parte, la Sra. Raquel MARIN y los Sres. Gerardo ALONSO, Ricardo LAMUEDRA, y el Dr. Javier ADROGUE, en su carácter de Asesor Legal, todos ellos representantes de CONUAR S.A. y de FAE S.A., en adelante denominados "LAS EMPRESAS", todos los presentes denominados en forma conjunta e indistinta "LAS PARTES", quienes ACUERDAN:

Primera. Incremento en los Salarios Básicos de los trabajadores de LAS EMPRESAS representados por EL SINDICATO (Rama 22 Nuclear del CCT. 260/75).

1. A partir del día 1° de abril de 2015 y hasta el día 30 de junio de 2015, ambos inclusive, rigen los nuevos salarios básicos detallados en el Anexo II para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en el Acta Acuerdo de fecha 31/10/2013, homologada por Resolución 2025/2013 (en adelante EL ACTA CONVENCIONAL). Estos salarios básicos incorporan el incremento del 17,8% calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2015 y acordado en las negociaciones paritarias de la actividad entre la UOMRA y ADIMRA de fecha 21 de mayo de 2015.
2. A partir del día 1° de julio de 2015 y hasta el día 31 de marzo de 2016, ambos inclusive, rigen los nuevos salarios básicos detallados en el Anexo III para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en EL ACTA CONVENCIONAL. Estos salarios básicos incorporan el incremento del 27,8% calculado sobre los básicos vigentes al 31 de marzo de 2015 y acordado en las negociaciones paritarias de la actividad entre la UOMRA y ADIMRA de fecha 21 de mayo de 2015.
3. A partir del día 1° de abril de 2015 y hasta el día 30 de junio de 2015, ambos inclusive, rigen los nuevos valores correspondientes al Adicional Conocimiento y Tarea detallados en el Anexo VI para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en EL ACTA CONVENCIONAL.
4. A partir del día 1° de julio de 2015 y hasta el día 30 de marzo de 2016 rigen los nuevos valores correspondientes al Adicional Conocimiento y Tarea detallados en el Anexo VI para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en EL ACTA CONVENCIONAL.
5. A partir del día 1° de abril de 2015 y hasta el día 30 de junio de 2015 rigen los nuevos valores correspondientes al Premio Semestral por Desempeño detallados en el Anexo VII para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en EL ACTA CONVENCIONAL.
6. A partir del día 1° de julio de 2015 y hasta el día 30 de marzo de 2016 rigen los nuevos valores correspondientes al Premio Semestral por Desempeño detallados en el Anexo VII para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en EL ACTA CONVENCIONAL.
7. Los Anexos II, III, VI y VII que se adjuntan a este documento deberán considerarse parte integrante del presente Acta Acuerdo y reemplazan y sustituyen en todas sus partes a los Anexos II, III, VI y VII de EL ACTA CONVENCIONAL.
8. LAS PARTES dejan constancia que los nuevos valores establecidos para los Salarios Básicos, Adicional Conocimiento y Tarea y Premio Semestral en los Anexos II, III, VI y VII del presente Acta Acuerdo reflejan el acuerdo total y definitivo alcanzado en relación a los importes que deben abonarse, quedando sin ningún efecto cualquier reclamo presentado sobre el particular.

Segunda. Disposiciones finales:

1. En el marco de este Acuerdo, LAS PARTES ratifican su compromiso de realizar los mayores esfuerzos para solucionar los eventuales diferendos por vía de acuerdos mutuos y que no adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.
2. LAS PARTES presentarán el presente acuerdo salarial en forma conjunta por ante la autoridad de aplicación para su correspondiente homologación en los términos de la Ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

Categorías Rama Nuclear – Sueldos Básicos s/ Unidad de Negocio
Valores vigentes período: 1° abril 2015 a 30 de junio 2015

1 Unidad Nuclear

Categorías	Sueldo Básico Mensual
Operador Práctico Nuclear	10,703.31
Operador Nuclear	12,341.40
Operador Técnico Nuclear	13,648.78
Operador Técnico Superior Nuclear	14,697.67
Operador Técnico Superior Nuclear 2	15,730.07

2 Unidad de Tubos de Aleaciones Especiales, Aceros Inoxidables y Titanio

3 Unidad de Fabricaciones y Servicios Industriales

Categorías	Sueldo Básico Mensual
Operario Calificado	10,703.31
Operario Especializado	12,341.40
Oficial	13,648.78
Oficial Técnico Superior	14,697.67
Oficial Técnico Superior 2	15,730.07

Categorías de Ingresantes en Capacitación para todas la unidades de negocio
Valores vigentes período: 1° abril 2015 a 30 de junio 2015

Categorías	Sueldo Básico Mensual			
	Inicial	Desde 6 meses de antigüedad	Desde 12 meses de antigüedad	Desde 24 meses de antigüedad
Ingresante No Tecnico	9,878.71	10,703.31	N/A	N/A
Ingresante Técnico	10,224.60	11,083.41	11,928.45	13,648.78

IMGR

7520

Antigüedad

1% sobre básico por cada año

ANEXO III

Categorías Rama Nuclear – Sueldos Básicos s/ Unidad de Negocio
Valores vigentes período: 1º julio 2015 a 31 marzo 2016

1 Unidad Nuclear

Categorías	Sueldo Básico Mensual
Operador Práctico Nuclear	11,611.91
Operador Nuclear	13,389.06
Operador Técnico Nuclear	14,807.42
Operador Técnico Superior Nuclear	15,945.35
Operador Técnico Superior Nuclear 2	17,065.39

2 Unidad de Tubos de Aleaciones Especiales, Aceros Inoxidables y Titanio

3 Unidad de Fabricaciones y Servicios Industriales

Categorías	Sueldo Básico Mensual
Operario Calificado	11,611.91
Operario Especializado	13,389.06
Oficial	14,807.42
Oficial Técnico Superior	15,945.35
Oficial Técnico Superior 2	17,065.39

Categorías de Ingresantes en Capacitación para todas la unidades de negocio
Valores vigentes período: 1º julio 2015 a 31 marzo 2016

Categorías	Sueldo Básico Mensual			
	Inicial	Desde 6 meses de antigüedad	Desde 12 meses de antigüedad	Desde 24 meses de antigüedad
Ingresante No Tecnico	10,717.31	11,611.91	N/A	N/A
Ingresante Técnico	11,092.56	12,024.28	12,941.05	14,807.42

IMGR

8160

Antigüedad

1% sobre básico por cada año

ANEXO VI

ADICIONAL POR CONOCIMIENTO Y TAREA

El porcentaje obtenido por cada trabajador en la evaluación de tareas, sumado al porcentaje obtenido por la evaluación de conocimiento dará como resultado un porcentaje final que se aplicará al tope que corresponda a cada categoría que revista el trabajador.

El resultado del cálculo de este porcentaje final sobre el tope representará el monto que corresponda percibir al trabajador, el cual será abonado mensualmente bajo la denominación "Adicional por Conocimiento y Tarea".

Se utilizará la siguiente tabla para el cálculo del Adicional Conocimiento y Tarea:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7
CATEGORIA	0%	17%	33%	50%	67%	80%	TOPE
Operador Práctico Nuclear	\$ 0.00	\$ 181.96	\$ 353.21	\$ 535.17	\$ 717.12	\$ 856.26	\$ 1,070.33
Operario Calificado	\$ 0.00	\$ 181.96	\$ 353.21	\$ 535.17	\$ 717.12	\$ 856.26	\$ 1,070.33
Operador Nuclear	\$ 0.00	\$ 209.93	\$ 407.52	\$ 617.45	\$ 827.38	\$ 987.92	\$ 1,234.90
Operario Especializado	\$ 0.00	\$ 209.93	\$ 407.52	\$ 617.45	\$ 827.38	\$ 987.92	\$ 1,234.90
Operador Técnico Nuclear	\$ 0.00	\$ 278.44	\$ 540.50	\$ 818.95	\$ 1,097.39	\$ 1,310.31	\$ 1,637.89
Oficial	\$ 0.00	\$ 278.44	\$ 540.50	\$ 818.95	\$ 1,097.39	\$ 1,310.31	\$ 1,637.89
Operador Técnico Superior Nuclear	\$ 0.00	\$ 300.03	\$ 582.41	\$ 882.44	\$ 1,182.47	\$ 1,411.90	\$ 1,764.88
Oficial Técnico Superior Nuclear	\$ 0.00	\$ 300.03	\$ 582.41	\$ 882.44	\$ 1,182.47	\$ 1,411.90	\$ 1,764.88
Operador Técnico Superior Nuclear II	\$ 0.00	\$ 320.74	\$ 622.61	\$ 943.34	\$ 1,264.08	\$ 1,509.35	\$ 1,886.68
Oficial Técnico Superior Nuclear II	\$ 0.00	\$ 320.74	\$ 622.61	\$ 943.34	\$ 1,264.08	\$ 1,509.35	\$ 1,886.68

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several others at the bottom of the page.



ANEXO VI_a

ADICIONAL POR CONOCIMIENTO Y TAREA

El porcentaje obtenido por cada trabajador en la evaluación de tareas, sumado al porcentaje obtenido por la evaluación de conocimiento dará como resultado un porcentaje final que se aplicará al tope que corresponda a cada categoría que revista el trabajador.

El resultado del cálculo de este porcentaje final sobre el tope representará el monto que corresponda percibir al trabajador, el cual será abonado mensualmente bajo la denominación "Adicional por Conocimiento y Tarea".

Se utilizará la siguiente tabla para el cálculo del Adicional Conocimiento y Tarea:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7
CATEGORIA	0%	17%	33%	50%	67%	80%	TOPE
Operador Práctico Nuclear	\$ 0.00	\$ 197.40	\$ 383.19	\$ 580.60	\$ 778.00	\$ 928.95	\$ 1,161.19
Operario Calificado	\$ 0.00	\$ 197.40	\$ 383.19	\$ 580.60	\$ 778.00	\$ 928.95	\$ 1,161.19
Operador Nuclear	\$ 0.00	\$ 227.75	\$ 442.11	\$ 669.86	\$ 897.62	\$ 1,071.78	\$ 1,339.73
Operario Especializado	\$ 0.00	\$ 227.75	\$ 442.11	\$ 669.86	\$ 897.62	\$ 1,071.78	\$ 1,339.73
Operador Técnico Nuclear	\$ 0.00	\$ 302.08	\$ 586.39	\$ 888.47	\$ 1,190.54	\$ 1,421.54	\$ 1,776.93
Oficial	\$ 0.00	\$ 302.08	\$ 586.39	\$ 888.47	\$ 1,190.54	\$ 1,421.54	\$ 1,776.93
Operador Técnico Superior Nuclear	\$ 0.00	\$ 325.50	\$ 631.85	\$ 957.35	\$ 1,282.85	\$ 1,531.76	\$ 1,914.70
Oficial Técnico Superior Nuclear	\$ 0.00	\$ 325.50	\$ 631.85	\$ 957.35	\$ 1,282.85	\$ 1,531.76	\$ 1,914.70
Operador Técnico Superior Nuclear II	\$ 0.00	\$ 347.96	\$ 675.46	\$ 1,023.42	\$ 1,371.39	\$ 1,637.48	\$ 2,046.84
Oficial Técnico Superior Nuclear II	\$ 0.00	\$ 347.96	\$ 675.46	\$ 1,023.42	\$ 1,371.39	\$ 1,637.48	\$ 2,046.84

ANEXO VII

PREMIO SEMESTRAL POR DESEMPEÑO

Se contempla para la obtención del Premio Semestral el cumplimiento de la normativa vigente de la Empresa y la práctica de las conductas esperadas en la realización de las tareas diarias. Este premio se aplicará al personal en relación de dependencia de CONUAR/FAE que se encuentra alcanzado por el CCT 260/75.

El desempeño será evaluado por el supervisor directo en los meses de mayo y noviembre.

El trabajador deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses en la Empresa para participar del premio.

Dicha evaluación, independientemente del resultado que arroje, quedará en "No Cumple" automáticamente si el empleado a lo largo de los meses evaluados incurrió en al menos una Sanción disciplinaria escrita o en un incumplimiento de la Política de Medio Ambiente, Calidad y Seguridad Ocupacional y que haya generado una sanción por ello-

EVALUACION DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta el siguiente conjunto de comportamientos esperados. Esta evaluación será independiente del cumplimiento del Plan de Producción de cada Unidad de Negocio.

Perfil básico: Aplicará al perfil de evaluación aquel empleado que muestre signos de querer progresar en la Empresa; que asuma sus obligaciones con responsabilidad y busque el reconocimiento por sus logros. Se valorará el hecho de que no necesite control permanente de sus tareas por parte de sus superiores y que se relacione satisfactoriamente con colegas y superiores. Deberá demostrar asimismo habilidad para negociar y regular los problemas de trabajo sin conflictos graves con las personas, y lograr entendimiento y cooperación de sus compañeros de trabajo.

Cumplimiento de Normas Vigentes: Se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento de las Normas vigentes, de los procedimientos operativos específicos de cada área y el respeto por la Política de Seguridad, Calidad y Medio ambiente, asegurando y protegiendo la seguridad de sí mismo y de otros.

Acciones orientadas al resultado: Se evaluará a aquel trabajador que se enfoque en el logro de los resultados esperados; aquel realice lo necesario para sortear obstáculos y seguir hacia adelante; quien sea capaz de identificar y analizar los problemas que se planteen.

Cooperación: Se valorará la realización de actividades en beneficio de la Organización. Se ponderarán las acciones que demuestren comprensión a las necesidades de la organización; acciones no contempladas en las obligaciones ordinarias que deba cumplir el empleado por los acuerdos formales y las normativas generales.

El cumplimiento de los puntos anteriores produce una valoración individual que genera cinco niveles de satisfacción:

No cumple – Cumple – Destaca – Muy Destacado – Supera lo esperado



Estos niveles determinan un monto que se aplica, conforme la siguiente tabla.

CATEGORIAS	PREMIO JUNIO 2015				
	No cumple	Cumple	Destaca	Muy Destacado	Supera lo Esperado
Operador Técnico Superior Nuclear II	4000	4900	5900	6900	8200
Oficial Técnico Superior II	4000	4900	5900	6900	8200
Oficial Técnico Superior	3700	4600	5500	6400	7600
Operador Técnico Superior Nuclear	3700	4600	5500	6400	7600
Oficial	3400	4300	5100	6000	7100
Operador Técnico Nuclear	3400	4300	5100	6000	7100
Operario Especializado	3100	3900	4600	5400	6400
Operador Nuclear	3100	3900	4600	5400	6400
Operario Calificado	2700	3300	4000	4700	5600
Operador Práctico Nuclear	2700	3300	4000	4700	5600

CATEGORIAS	PREMIO DICIEMBRE 2015				
	No cumple	Cumple	Destaca	Muy Destacado	Supera lo Esperado
Operador Técnico Superior Nuclear II	4300	5300	6400	7500	8800
Oficial Técnico Superior II	4300	5300	6400	7500	8800
Oficial Técnico Superior	4000	5000	6000	7000	8300
Operador Técnico Superior Nuclear	4000	5000	6000	7000	8300
Oficial	3700	4600	5600	6500	7700
Operador Técnico Nuclear	3700	4600	5600	6500	7700
Operario Especializado	3300	4200	5100	5900	6900
Operador Nuclear	3300	4200	5100	5900	6900
Operario Calificado	2900	3600	4400	5100	6000
Operador Práctico Nuclear	2900	3600	4400	5100	6000

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, particularly around the tables and at the bottom.